

Poder Judicial de San Luis

OFR 272476/1

**OFICIO RELACIONADO TOFI VARGAS DIEGO SEBASTIAN C/
COMSERVAR S.R.L. S/ COBRO DE PESOS-LABORAL OFR 272476/1 y su
acumulado OFR 269636**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 156-STJSL-SA-2017

San Luís, UNO de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECISIETE –

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas
**OFICIO RELACIONADO TOFI VARGAS DIEGO SEBASTIAN C/
COMSERVAR S.R.L. S/ COBRO DE PESOS-LABORAL OFR 272476/1 y su
acumulado OFR 269636**

Y CONSIDERANDO: I) Que por Oficio 294 de fecha 08 de Marzo de 2017 el Juzgado Laboral N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial informa que el perito CPN MARRERO FERNANDO GABRIEL el día 24-02-17 fue removido del cargo para el cual fuera designado en fecha 06-02-16, por no haberlo aceptado, siendo notificado de tal designación el día 16-02-17 en el domicilio GRANADEROS PUNTANOS N° 649 de la Ciudad de San Luis-.

II) Que CON FECHA 13-03-17 se ordena correr vista al mencionado perito, a efectos que formule su pertinente descargo (art. 18 del Acuerdo N° 382/15).-

III) Que en fecha 19-04-17 se dispone, atento al tiempo transcurrido, dar por perdido el derecho a presentar descargo (Art. 18 del Acuerdo N° 382/15)

IV) Que en fecha 24-04-17, la Sra. Secretaria Administrativa Adjunta informa que de las constancias obrantes en el legajo personal del CPN MARRERO FERNANDO GABRIEL, surge que el mismo se encontraba inscripto en el registro de peritos de oficio en el período en que fue designado (año 2016). Asimismo que el referido profesional no registra durante los años 2015 y 2016 pedidos de licencia. Consta en su legajo que se ha

Poder Judicial de San Luis

aplicado la siguiente sanción: Por AUTO INTERLOCUTORIO N° 16-STJSL-SA de fecha 23-06-15 en OFR 218155/1 del Juzgado Laboral N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, fue Separado del Registro de Peritos por el término de dos (2) meses.-

V) Que por Oficio N° 721 de fecha 31 de mayo de 2017 el Juzgado Laboral N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, informa que con fecha 22 de mayo de 2017 se removió al Perito MARRERO FERNANDO GABRIEL del cargo para el cual fuera designado en fecha 18-04-17, por no haberlo aceptado, siendo notificado de tal designación el día 10-05-17 en el domicilio GRANADEROS PUNTANOS N° 649 de la Ciudad de San Luis-.

VI) Que en fecha 07-06-17 se ordena acumular el OFR 269636/1 al OFR272476/1.-

VII) Que por Oficio N° 714 de fecha 24-05-17 el Juzgado Laboral N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, informa que con fecha 09 de mayo de 2017 se removió al Perito MARRERO FERNANDO GABRIEL del cargo para el cual fuera designado en fecha 17-03-17, por no haberlo aceptado, siendo notificado de tal designación el día 31-03-17 en el domicilio GRANADEROS PUNTANOS N° 649 de la Ciudad de San Luis-.

VIII) Que en fecha 07-06-17 se ordena acumular el OFR 267413/1 al OFR272476/1.-

Que CON FECHA 13-06-17 se ordena correr vista al mencionado perito, a efectos que formule su pertinente descargo (art. 18 del Acuerdo N° 382/15).-

IX) Que en fecha 07-07-17 se dispone, atento al tiempo transcurrido, dar por perdido el derecho a presentar descargo (Art. 18 del Acuerdo N° 382/15) en OFR 272476/1 y sus acumulados OFR 269636/1 y OFR 267413/1

Que en fecha 31/07/17, la Sra. Secretaria Administrativa Adjunta informa que de las constancias obrantes en el legajo personal del CPN MARRERO FERNANDO GABRIEL, surge que el mismo se encuentra inscripto en el registro de peritos de oficio en el período en que fue

Poder Judicial de San Luis

designado (año 2016). Asimismo que el referido profesional no registra durante los años 2015 y 2016 pedidos de licencia. Consta en su legajo que se han aplicado las siguientes sanciones: Por Resolución N° 16-STJSL-SA-15 de fecha 23-06-15 en OFR 218155/1 se lo Separo del Registro de Peritos de Oficio por el términos de dos (2) meses.- Por Auto Interlocutorio N° 75-STJSL-SA-2017 de fecha 24-05-17 en ADM 1845/16 se lo Separo del Registro de Peritos de Oficio por el término de cuatro (4) meses.-

X) En consecuencia, dado que el perito mencionado ut supra no ha dado cumplimiento con el Art. 13 del Acuerdo 382/15 “El Perito, si fuera el caso, deberá hacer saber al Juzgado en el que ha sido designado, dentro del tercer día hábil de recibido la notificación, la causa por la que esta impedido de aceptar el cargo”, es pasible dado que se encuentra inscripto en el año en curso de la sanción de separación del Registro (art. 19 del Acuerdo N° 382/15). La que deberá ser ACUMULATIVA a la sanción que se encuentra cumpliendo.-

Por todo ello:

SE RESUELVE: I) Separar del Registro de Peritos al CPN MARRERO FERNANDO GABRIEL, por el termino de CINCO MESES, sanción acumulativa una vez que finalice la sanción que viene cumpliendo.-

II) ACUMULAR los presentes actuados al legajo del referido profesional.-

III) REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE O POR CÉDULA, Y UNA VEZ FIRME, TÓMESE RAZÓN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.-

MV-MC

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres LILIA ANA NOVILLO, OMAR ESTEBAN URIA, MARTHA RAQUEL CORVALÁN y CARLOS ALBERTO COBO. No siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 del Acuerdo N° 61/17.